



OTROSI No. 1

CONTRATO	003 de 2008
CLASE DE CONTRATO	Implementación sistema de gestión
CONTRATISTA	AS Y ES LTDA ASESORIAS Y ESTUDIOS
NIT	830.071.495-7
PLAZO DE DURACIÓN	Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, desde el 30 de junio al 31 de diciembre de 2008.
OBJETO	La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero requiere contratar la prestación de servicios para la implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información basado en norma ISO/IEC 27001.

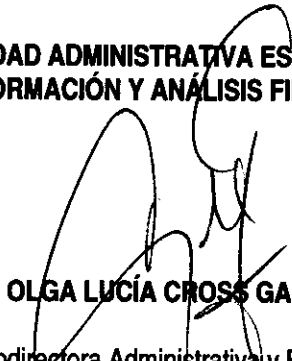
Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 014 de marzo 8 de 2000, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **AS Y ES LTDA ASESORIAS Y ESTUDIOS**, sociedad identificada con el NIT 830.071.495-7 representada legalmente por **DARIO ALBERTO LOMBANA ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.669 de Bogotá, debidamente facultado para el efecto, como se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en consideración a que: 1) Las partes celebraron el contrato No. 003 de 2008, el 30 de junio de 2008, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios para la implementación de un sistema de gestión de la seguridad de la información basado en norma ISO/IEC 27001. 2) Que la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, del contrato No. 003 de 2008 cita lo siguiente: **"EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato"**. 3) Que a la fecha de la firma del contrato (30 de junio de 2008), se encontraba vigente el Decreto No. 066 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2007, en el que no se mencionaba un monto determinado para proceder a la publicación de los contratos en el Diario Único de Contratación Pública, por tanto, sin importar la cuantía del contrato se debían publicar en el Diario Único de Contratación Pública. 4) Que a la fecha de perfeccionamiento del contrato No. 003 de 2008 (7 de julio de 2008), empezó a regir el Decreto No. 2474 de 2008, el cual estipula en su artículo 84, que deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública los contratos cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5) Que el valor del contrato No. 003 de 2008, según lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, es por un valor total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.200.000), incluido el IVA, el cual no excede los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos por el Decreto 2474 de 2008. En consecuencia las partes acuerdan



suscribir de común acuerdo el presente otrosi, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Revocar y por ende dejar sin efectos la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato No. 003 de 2008, suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas citadas con anterioridad. **SEGUNDA:** La supervisión del presente otrosi No. 1, del contrato No. 003 de 2008, la realizará el Subdirector de Informática y el Profesional Especializado de Calidad de la Subdirección Administrativa y Financiera. **TERCERA:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ratifican el contrato suscrito y dan alcance mediante el presente OTROSI a las obligaciones asumidas por las partes. **CUARTA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 003 de 2008 no sufren ninguna variación. **QUINTA:** Publicar el presente OTROSI en el Portal Único de Contratación y la Página web de la UIAF.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día 9 de abril de 2008.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**


OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS

Subdirectora Administrativa y Financiera

AS Y ES LTDA ASESORÍAS Y ESTUDIOS


DARIO ALBERTO LOMBANA ROBAYO

Representante Legal

Proyectó: 11

Revisó: 45